



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Control

## DECRETO EXENTO N°

**PARRAL,**

### **VISTOS:**

1. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
7. Informe de Investigación Especial N°261/2021 de fecha 09 de Junio de 2021 emitido por la Contraloría Regional del Maule.
8. Oficio N°1.613 de fecha 08 de noviembre de 2022 remitido por Director de Control a Alcaldesa.
9. Decreto Exento N° 5154 de 23 de Diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Contraloría Regional del Maule, mediante Informe de Investigación Especial N°261/2021 de fecha 09 de Junio de 2021, ha dispuesto que la I. Municipalidad de Parral deberá elaborar un manual de procedimiento comprometido y colaborativo entre la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y la Dirección de Obras Municipales (DOM), por el cual se establezcan los procesos relacionados con el diseño, licitación y desarrollo de proyectos municipales de inversión, en el caso de SECPLAN; y por parte de la DOM en lo relativo a la inspección técnica de las obras municipales en ejecución.



2.- Que en el mismo Informe referido se ha establecido que la Municipalidad debe reforzar los procedimientos de fiscalización, supervisión, control e inspección de las obras en ejecución, a través de terceros.

3.- Que, se hace necesario regular las obligaciones, responsabilidades y procedimientos mínimos para todo proceso de diseño, licitación y ejecución de proyectos municipales de inversión de edificación y/o construcción, por parte de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), y en lo relativo a la inspección técnica, previa y posterior, de estos proyectos por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

4.- Que lo anterior fue abordado en una primera regulación, por el Decreto Exento 5154 de 23 de diciembre de 2021, el cual se deja sin efecto, y se reemplaza por el presente.

## **DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, el Reglamento de Coordinación de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación y de la Dirección de Obras Municipales, que se transcribe:

### **Reglamento de Coordinación Dirección de Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales**

#### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El presente reglamento sanciona la coordinación del trabajo comprometido y colaborativo en la ejecución de proyectos municipales de inversión de edificación y/o construcción, entre la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, así como las exigencias mínimas de los procedimientos de cada Unidad.

#### TITULO II

##### ETAPAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

**Artículo 2°:** Los proyectos municipales de inversión de edificación y/o construcción, se dividen en las siguientes etapas: Diseño, Licitación, Ejecución, recepción provisoria y recepción definitiva.

**Etapas de diseño:** Es la fase inicial, en esta etapa se planifica, diseña y confecciona el presupuesto del proyecto. Su comienzo puede estar determinado por una solicitud ingresada por la comunidad o por proyectos que estén contemplados en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO). Todo proyecto debe ajustarse a los lineamientos estratégicos de este instrumento de planificación

municipal. La planificación comprende: Reuniones de participación ciudadana y la elaboración de especificaciones técnicas, presupuestos y planimetría, documentos que serán preparados en un trabajo conjunto del topógrafo, arquitecto e ingeniero civil y que deben ser presentados para su aprobación a la Dirección de Obras Municipales.

#### **Flujograma de la etapa de diseño (Anexo 1).**

**Etapa de Licitación:** Licitación o propuesta pública, es el procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionara y aceptara las más conveniente.

El proceso de Licitación Pública tiene por objetivo realizar las licitaciones de los proyectos, estudios, obras o servicios a la comunidad. Dicho proceso se inicia con la obtención de financiamiento para alguno de los proyectos postulados a las diversas fuentes de financiamiento existentes (Manual de procedimientos SECPLAN, 2021).

#### **Flujograma de la etapa de licitación (Anexo 2).**

**Etapa de Ejecución:** La ejecución de proyectos consiste en la coordinación de recursos necesarios para llevar a cabo el plan de gestión previsto, integrando y realizando las actividades del proyecto de acuerdo a este plan.

#### **Flujograma de Etapa de Ejecución (Anexo 3).**

**Etapa de Recepción de Obras:** Es el acto mediante el cual cuando la obra, que ha sido terminada, es entregada a la entidad que la contrató, en este caso el adjudicatario ingresa la solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras Municipales, se designa una comisión de recepción provisoria y si las partidas están acordes a lo planificado, se redacta el acta con su respectivo decreto aprobatorio.

#### **Flujograma de Etapa de Recepción de Obras (Anexo 4).**

### TITULO III PROCEDIMIENTOS

**Artículo 3°:** En todo proceso de proyectos municipales de inversión de edificación y/o construcción, por parte de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), y en lo relativo a la inspección técnica, previa y posterior, de estos proyectos por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM), ambas

direcciones deberán cumplir, con los siguientes procesos mínimos en cada una de las etapas antes indicadas:

#### **I.- ETAPA DE DISEÑO**

1.- Todo proyecto de estructura *deberá* ser validado y patrocinado por un profesional competente, de dependencia de cualquiera de las direcciones referidas o de *contratación* externa si fuere necesario; mediante los respectivos proyectos de *diseño*, de *cálculo* estructural, de especialidades y sus antecedentes de respaldo, incluidos planos, memoria de *cálculo*, especificaciones *técnicas*, *mecánica* de suelo, etcétera. Será de responsabilidad de SECPLAN contar con dichos instrumentos en forma previa al llamado a licitación, para lo cual *deberá* coordinar con la DOM, la necesidad de los referidos u otros, conforme a la naturaleza de la obra a licitar. Toda *contratación* de profesionales externos que sea necesaria será tramitada por SECPLAN, conforme al procedimiento legal respectivo, quien *deberá* tramitar *también* toda *contratación* que eventualmente requiera la Unidad de Control Interno para apoyo en la *supervisión*, *control* e *inspección externa* de las obras.

2.- Será responsabilidad de SECPLAN realizar los estudios iniciales en la etapa de *diseño*, en el proceso de factibilidad del proyecto, para lo cual será obligatorio (en todo tipo de proyecto) realizar calicatas, y, si de la calicata realizada se observa la necesidad de un estudio de *mecánica* de suelo, esta debe ser ordenado por el profesional a cargo.

Lo anterior, salvo que por *decisión* expresa y fundamentada del *diseñador* se estime innecesaria la realización de calicatas y/o *mecánica* de suelo, ya sea por el tipo de proyecto u otro motivos calificados por el *diseñador*, de lo cual se *dejará* constancia en la hoja de vida del proyecto.

A este respecto, las calicatas podrán ser ejecutadas directamente, en la medida que los medios municipales lo permitan. Además, se debe licitar un contrato de suministro con un Laboratorio de Suelos para los informes de *mecánicas* de suelo, u otros que se requieran.

3.- Para el proceso de *pre-revisión* de proyectos por parte de los *diseñadores* de SECPLAN y la DOM, que se realiza previo a la solicitud de certificado de *aprobación técnica*, será obligatorio elaborar un respaldo de la *última* *revisión* que realice el Director de Obras, antes de ingresar la solicitud para *aprobación* por ventanilla única, donde se *dejará* constancia de las observaciones formuladas. De dicha *obligación* se *dejará* constancia en la hoja de vida del proyecto.

4.- SECPLAN debe tramitar el permiso de *edificación*, dejándolo en un estado de “valor pendiente de pago”, a fin de asegurar que la *edificación* cumple con la normativa *urbanística* y *constructiva* vigente y evitar mayores retrasos en la entrega de terreno al adjudicatario de un proyecto.

5.- *Corresponderá a SECPLAN acreditar que el proyecto de edificación y/o construcción determinado, cuya ejecución será licitada, cuenta con todos los instrumentos, estudios y análisis necesarios para su correcta ejecución. Lo anterior deberá constar en certificado escrito de SECPLAN, remitiéndose una copia a la Dirección de Control Interno y adjuntando otra al decreto exento que aprueba el llamado a licitación y las bases respectivas. De lo anterior se dejará constancia en la hoja de vida del proyecto.*

## **II.- ETAPA DE LICITACIÓN.**

6.- *Las Unidades de SECPLAN y DOM mantendrán bases tipo para cada categoría de proyecto, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Asesoría Jurídica. Se deberá realizar una adecuación y revisión constante de estas bases, ajustándolas a la realidad cambiante, tanto fáctica como normativa. Todos los tipos de bases deberán incluir dentro de los criterios de evaluación un ítem denominado "Comportamiento base del oferente". Las bases deberán incluir también la comunicación de las multas aplicadas en la plataforma de Chile Compras.*

7.- *SECPLAN deberá mantener un software de presupuesto de obras que incluya Análisis de Precio Unitario, en base al cual se debe elaborar el presupuesto en la etapa de diseño. Conjuntamente, se deberá incluir un formulario de Análisis de Precio Unitario en las bases de licitación. Finalmente, se deberá incluir un criterio de admisibilidad de las ofertas, el cual consistirá en establecer un límite porcentual de variación de precio más menos por partida y subpartida.*

8.- *Todas las licitaciones de obras deben ser publicadas en la página web de la Municipalidad de Parral, donde se deberá habilitar una sección especial para licitaciones públicas. SECPLAN será responsable de entregar la información de manera de mantener actualizada la página, por lo que cada vez que se publique una nueva licitación en la plataforma Mercado Publico, con un plazo acorde a lo indicado por este, SECPLAN deberá traspasar esta información al encargado de la página web.*

## **III.- ETAPA DE EJECUCIÓN.**

9.- *La DOM deberá mantener actualizado un manual de procedimientos para los Inspectores Técnicos de Obras (ITO), que contemple como mínimo: periodicidad de visitas, responsabilidades, funciones y obligaciones de reportes en libros de obras.*

10.- *Será responsabilidad de SECPLAN asegurar que la unidad ejecutora cuente con la debida información de la obra a ejecutar. A su turno, será de responsabilidad de la DOM dejar debida constancia en el Libro de Obras de los materiales efectivamente empleados en la*

obra, de los certificados de calidad de los materiales utilizados, así como de toda acreditación y resultados de ensayos o pruebas de materiales, suelos y hormigones, entre otras. Deberá, asimismo, en cada visita que se realice dejar constancia de cualquier novedad o avance que se produzca en la obra; así como de toda modificación de contrato, paralización de obras, reanudación de faenas, informando oportunamente a SECPLAN. De todo lo anterior se dejará constancia en la hoja de vida del proyecto.

11.- Será responsabilidad de la DOM informar a SECPLAN del estado de los proyectos en ejecución, para lo cual se mantendrá por ambas unidades un documento de actualización en línea u hoja de vida del proyecto, compartido para consulta con la Dirección de SECPLAN, Asesoría Jurídica, Control y Administración Municipal. Esta debe ser actualizada permanentemente acorde a los avances y hechos importantes. Deberá tener como mínimo los siguientes ítems: Nombre del proyecto, estado o porcentaje de avance, plazo transcurrido, plazo restante; hechos importantes (modificaciones de contrato, ampliaciones de plazo, multas u otros), fecha de ocurrencia, descripción del hecho y documento de respaldo.

Asimismo, SECPLAN deberá monitorear el cumplimiento de esta hoja de vida del proyecto, de manera que, si se omite alguna actualización, tendrá la obligación de pedir justificación de la omisión y solicitar esta información a través de algún medio comprobable.

12.- Se realizará una reunión de coordinación y revisión de obras SECPLAN DOM como mínimo una vez al mes y/o cuando se presente la necesidad, para revisar avances en obras y acuerdos adquiridos en reuniones anteriores, de todo lo cual se dejará constancia en un acta o medio verificable.

13.- Toda comisión que sea necesaria formar dentro del proceso de licitación y/o ejecución de contratos, deberá necesariamente estar integrada por a lo menos un funcionario de SECPLAN y uno de la DOM.

14.- Si al realizar la contratación de un proveedor se produce una diferencia en el precio total de la obra entre el ofertado por éste y lo presupuestado por SECPLAN en su etapa de diseño, la comisión de apertura y evaluación de las ofertas deberá hacer una propuesta a la Administración Municipal para definir si se procede a devolver el financiamiento o si éste se utiliza en un aumento de obras.

15.- Todos los contratos de ejecución de obras, deberán ser evaluados en el Módulo Gestión de Contratos de la plataforma Chile Compras.

**2.- ESTABLÉZCASE** que la aplicación del procedimiento anterior, será obligatoria a contar de la fecha del presente Decreto Exento. Las obligaciones establecidas en el artículo 3°, numeral 6 sobre bases de licitación, numeral 7 sobre software de presupuesto, numeral 9 sobre reglamento de ITO y

numeral 11 sobre Hoja de Vida del Proyecto, deberán implementarse conjuntamente entre las unidades de SECPLAN y DOM, dentro del primer semestre al año 2023.

**3.- DÉJESE** sin efecto el Decreto Exento N° 5154 de fecha 23 de diciembre de 2021.

**4.- TÓMESE NOTA**, del contenido del presente acto administrativo al margen del Decreto Exento N° 5.154 de 23 de diciembre de 2021.

**5.- DESÍGNASE** a la Dirección de Control Interno municipal como unidad encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el reglamento referido y en el presente decreto.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA, DESE COPIA Y CUMPLASE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/EGH/mfc.

DISTRIBUCION:

Digital:

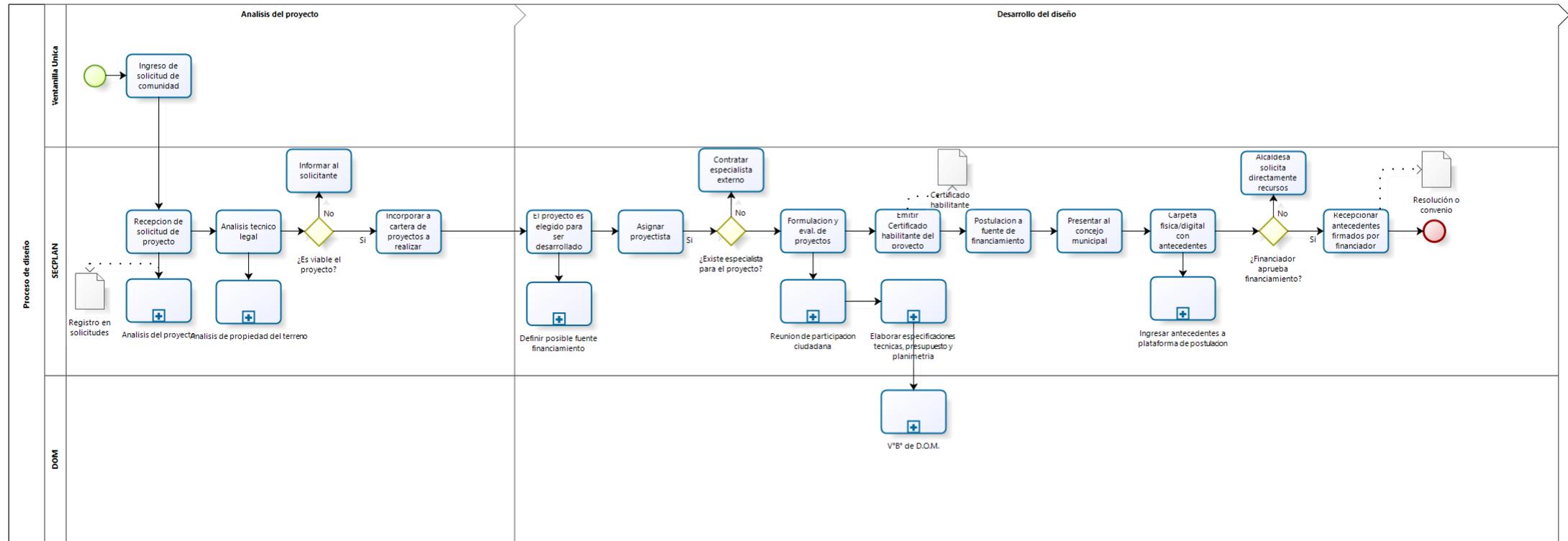
- 1) Dirección de Control Interno [enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl)
- 2) Secretaría Comunal de Planificación [carla.gomez@parral.cl](mailto:carla.gomez@parral.cl)
- 3) Dirección de Obras Municipales [victor.valverde@parral.cl](mailto:victor.valverde@parral.cl)
- 4) Administración Municipal [michele.hiribarren@parral.cl](mailto:michele.hiribarren@parral.cl)
- 5) Dirección Jurídica [pablo.muñoz@parral.cl](mailto:pablo.muñoz@parral.cl)
- 6) Dirección Daem [felipe.correa@daemparral.cl](mailto:felipe.correa@daemparral.cl)
- 7) Dirección Salud [director@saludparral.cl](mailto:director@saludparral.cl)
- 8) Archivo

<b>DIRECTOR DE CONTROL</b>
ENRIQUEZ GÓMEZ HOFFER

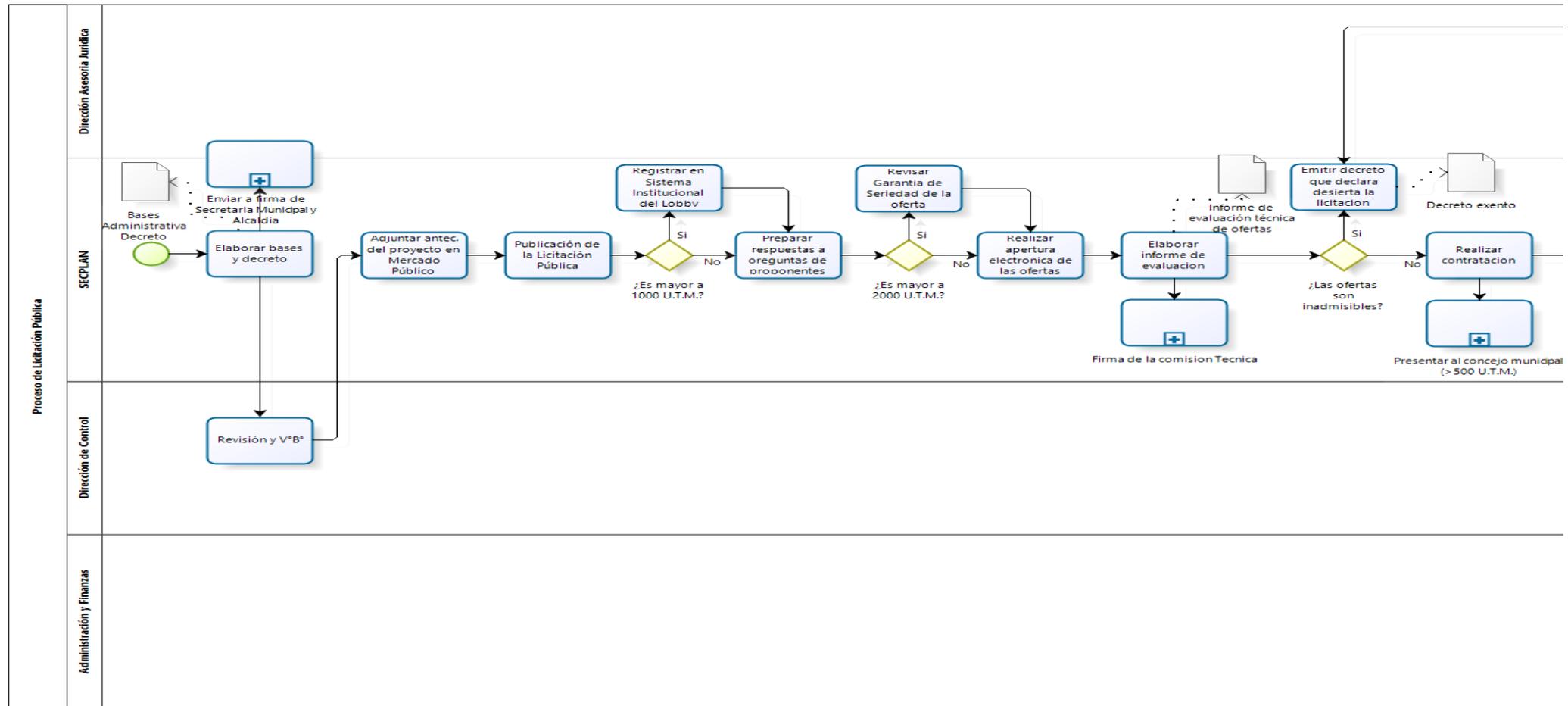
REDACTOR / REVISOR

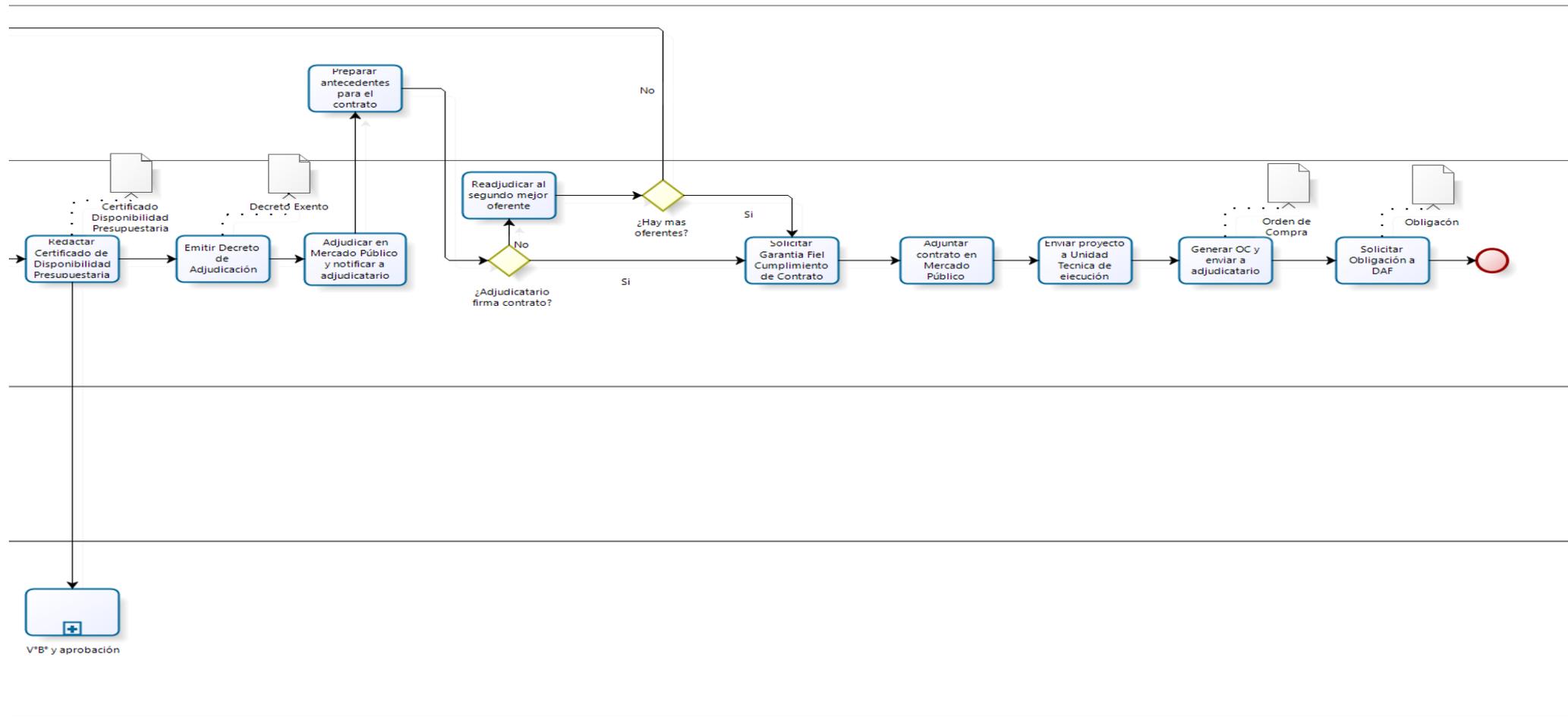
# ANEXOS

## Anexo 1: Flujoograma de la etapa de diseño

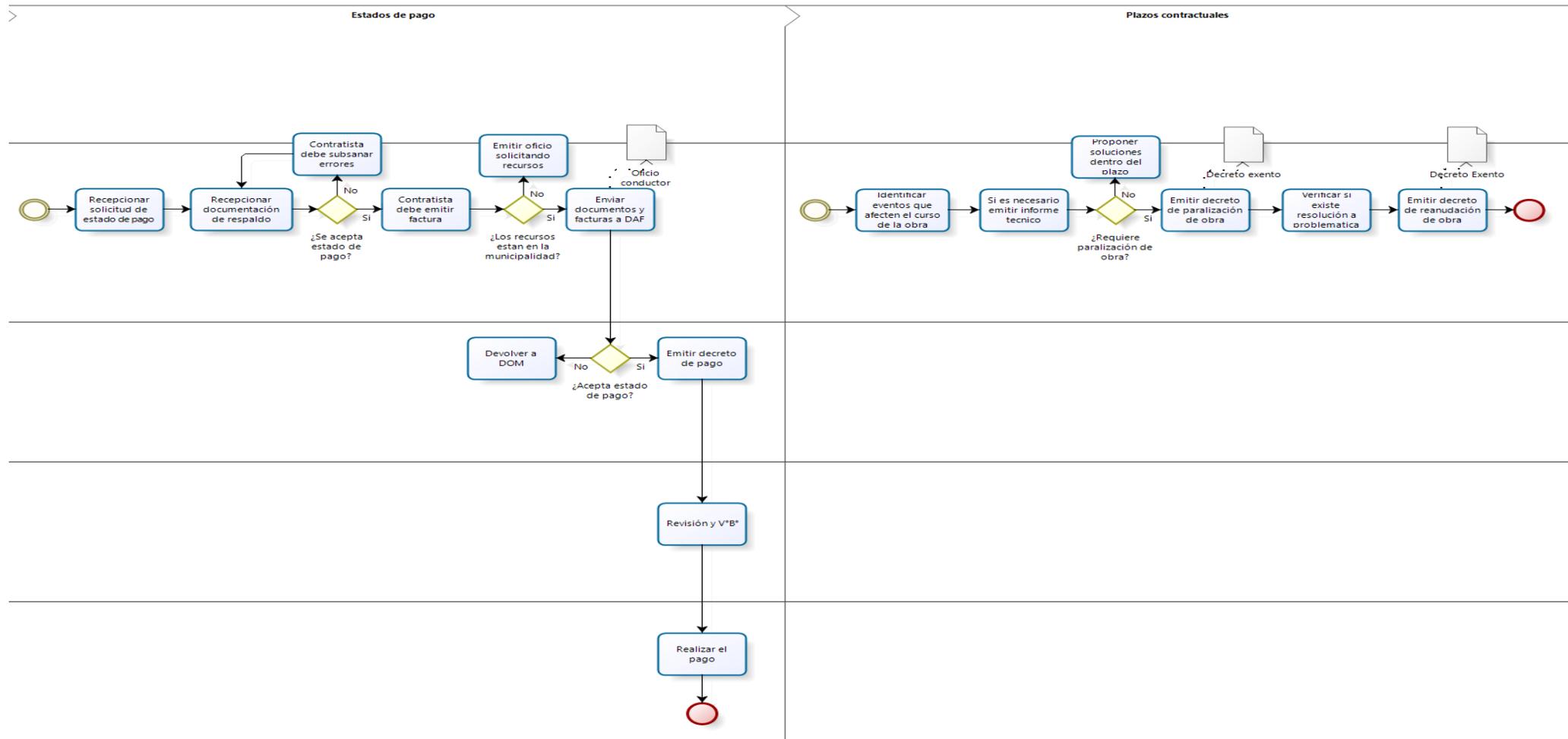


## Anexo 2: Flujograma de la etapa de licitación









Anexo 4: Flujograma de Etapa de Recepción de Obras

